

Barinas; 30/09/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 3.000.000,00

EDICION: 0272



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• INCHIK CORPORATION FOODS, C.A PAG. 1-2



INCHIK CORPORATION FOODS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°
Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-22-A REGMER2**. Número **44** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-31816

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INCHIK CORPORATION FOODS, C.A
Número de Expediente: **412-31816**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.- SU DESPACHO.- Yo, CÉSAR A. GONZÁLEZ A., venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N°V-11.711.375. Debidamente autorizado en este acto por la Empresa INCHIK CORPORATION FOODS, C.A. Ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro para presentarle el acta constitutiva, documento por el cual se constituye la Sociedad, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la sociedad y se me expida una (01) copia certificada a los fines de dar cumplimiento del Artículo 215 del Código de Comercio y demás actos de Ley.- Es justicia que espero en Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 29 de Septiembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado OVEL SANRRY LABRADOR PEREZ IPSA N.: 179383, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **44**, TOMO **-22-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 240.142.000,00** Según Planilla RM No. **41244673030**, Banco No. **00-00915589** Por **BS. 240.000.000,03**. La identificación se efectuó así: **CESAR ANTONIO GONZALEZ ARAQUE, C.I: V-11.711.375**.

Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

Registradora Mercantil
FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INCHIK CORPORATION FOODS, C.A
Número de Expediente: **412-31816**
CONST

Nosotros: **JUAN VICENTE MORENO ARISMENDI**, Titular de la Cedula de Identidad N° V-14.662.688, de nacionalidad venezolana, soltero, mayor de edad y **UBEN RAFAEL URQUIOLA UZCATEGUI**, Titular de la Cedula de Identidad N° V-17.550.497, de nacionalidad venezolana Soltero, mayor de edad, de este Domicilio

todos, hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, mediante este documento el cual ha sido redactado en forma suficientemente y amplia para que sirva a su vez de ACTA CONSTITUTIVA de la Compañía Sociedad Anónima, la cual se registrará por las cláusulas siguientes. **CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO OBJETO Y DURACIÓN CLAUSULA PRIMERA:** La sociedad se denominará **INCHIK CORPORATION FOODS, S.A. CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía tendrá su domicilio Urb. Prados de alto barinas, calle 17, casa 56, alto Barinas Sur, parroquia Alto Barinas, Municipio Barinas, Estado Barinas.. **CLAUSULA TERCERA:** El Objeto de Compañía Anónima, será la siembra, cosecha, almacenamiento, procesamiento, fabricación, envasado, distribución, comercialización, venta, exportación e importación de todos los productos derivados que se generen de los principales rubros agrícolas que existentes en el país, siendo una de ellas la harinas de cereales, los copos o gránulos, los productos elaborados con maní (mantequilla, aceite, maní salado y dulcería en todas sus presentaciones), las olivas conservadas, el coco deshidratado y los productos de la soya fermentados y no fermentados. Así como también los frutos secos, maní, almendras, anacardos, avellanas, castañas, nueces del Brasil, guavinas, piñones, pistachos, semillas de calabazas, semillas de girasol, nueces, pasas, ciruelas pasas, uvas pasas, albaricoques, higos secos; también especias y condimentos como albahaca, azafrán, canela, orégano, romero, tomillo, comillo, cúrcuma, soja, oliva, clavo, pimienta, nuez, curry, vinagre, anís, comino, hinojo, jengibre, laurel, vainilla, ajonjolí, nuez moscada, cardamomo, mostaza, peperoncino, alcaravea, pimienta cayena, paprika, achiote, comino, semilla de cilantro, enebro, fenogreco; también cultivos agrícolas para la recolección de semillas como son la avena, el trigo, maíz, café, cacao, arroz, sorgo, soya, granos en sus diversas especies; todo lo relacionado a la compra, venta, (al mayor y detal) distribución y comercialización de diversos cultivos agrícolas y productos pecuario, pudiendo funcionar como centro de acopio, almacenamiento, procesamiento de alimentos consumo humano y consumo animal. Compra, venta, distribución, comercialización e importación y exportación de todo tipo de materia prima, semillas certificadas, maquinarias y equipos para el procesamiento y fabricación de productos básicos en el ramo agroalimentario y pecuario. Compra y venta al mayor y detal de viveres en general, frutas, hortalizas, legumbres, condimentos en toda su gama, especias dulces, hiervas medicinales, aceites para uso comestibles, medicinales y estéticos derivados de las semillas; también se dedicara en la compra y venta de carnes de res, ovejos, cerdo, aves, pescados y productos lácteos, productos de charcutería, refrescos, maltas, jugos, agua potable para el consumo humano. Así como también tendrá por objeto la compra, venta comercialización, importación, exportación, de vinos, cervezas, ron, whiskys, bebidas espirituosas y todas las especies relacionadas con el ramo licorero. Productos y sub productos manufacturados tanto. Así mismo tendrá por objeto la explotación de supermercados, mini mercados, tiendas autoservicios, restaurantes, pizzerías, casas de lunch, cafeterías, bares. También tendrá por objeto la Distribución de productos y programación de transportes de alimentos de mercaderías y materias primas con vehículos propios o de terceros, especialmente terrestre de bienes y productos ya indicados. También tendrá por objeto la compra venta y comercialización de accesorios, importación y exportación de repuestos, piezas y partes para vehículos y motocicletas a pequeña y gran escala, así como también materiales y equipos necesarios para las diversas ramas de la industria productiva del país, compra y venta al mayor y detal de artículos de ferretería menuda y quincallería en general, papelería y artículos de oficina, lencería, equipos y maquinarias, sean electrónicos, eléctricos, mecánicos, para la industria de alimentos tales como plantas, procesadoras, compra, venta y distribución de mercancías secas y a cualquier actividad de Lícito Comercio conexo con el objeto y en general, ejecutar todos los Actos y contratos que sean necesarios para la consecución de su objeto. La misma funcionara una corporación empresarial proyectada en la expansión de sucursales a nivel nacional e internacional, enmarcado dentro de las actividades descritas en este objeto. Y todo lo relacionado con el ramo de y actividades de lícito comercio que estén o no comprendidas dentro de la enumeración que antecede la cual deberá considerarse meramente enunciativa y taxativa, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. **CLAUSULA CUARTA:** La duración de la compañía será de Cincuenta años (50) años, contados a partir de la fecha de Registro de la presente Acta Constitutiva y podrá prorrogarse o abreviarse si así lo decide la Asamblea de Accionistas. **CAPITULO II CAPITAL Y ACCIONES CLAUSULA QUINTA:** El capital de la compañía será de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE BOLIVARES (24.000.000.000,00 Bs.) El cual está representado en CIEN (100) acciones nominativas al portador con un valor nominal de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE BOLIVARES (240.000.000,00 Bs.) cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: **JUAN VICENTE MORENO ARISMENDI**, suscribe y paga CINCUENTA (50) Acciones por un precio de, DOCE MIL MILLONES de BOLIVARES (12.000.000.000,00 Bs.); el Accionista **UBEN RAFAEL URQUIOLA UZCATEGUI**, suscribe y paga CINCUENTA (50) Acciones por un precio de DOCE MIL MILLONES de BOLIVARES (12.000.000.000,00 Bs.); El capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas con el aporte de bienes según se evidencia en inventario

que se anexa a la presente Acta Constitutiva, de igual manera, BAJO FE DE JURAMENTO declaramos que los capitales y bienes objeto de la constitución de la presente Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes, ya que no tienen relación alguna con las actividades ilícitas contempladas en la Ley Orgánica de Drogas y la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada. CLAUSULA SEXTA: Las acciones son indivisibles y cada una de ellas concede a su propietario el derecho de (1) un voto en la Asamblea de Accionistas. Los Accionistas tienen derecho preferencia recíproco y proporcional para adquirir las acciones que se vayan a vender o cederle plazo para el ejercicio del derecho preferente el cual será de treinta (30) días consecutivos contados a partir de la fecha de la oferta. CLAUSULA SEPTIMA: En caso de que un accionista quiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia registrará incluso en caso de venta de acciones, decisión o sentencia judicial, la junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. El derecho de preferencia podrá ser objeto de la renuncia parcial o total. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION CLAUSULA OCTAVA: La compañía será administrada por una Junta Directiva conformada por un Presidente y un Vicepresidente; los cuales serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por un periodo de cinco (05) años pudiendo ser reelectos y continuar en su cargo, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta directiva podrán firmar de forma conjunta o separada y tendrán las mismas atribuciones que a continuación se mencionan: 1) Representar a la Sociedad con plenas facultades de administración y disposición para obligarla en todas sus relaciones con los terceros, por ante cualquier organismo público o privado, dirigir toda clase de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la Republica debiendo hacer todo lo necesario para la defensa judicial y extrajudicial de los derechos de la Sociedad, pudiendo, para estos efectos, otorgar poderes a mandatarios de su libre elección y conferirles las facultades que estime pertinentes. 2) Nombrar uno o más Gerentes y otorgarles documentos necesarios para determinar funciones, remuneración y condición de empleo. 3) Adquirir, enajenar, alquilar, gravar y disponer libremente de bienes muebles e inmuebles de la Compañía. 4) Garantizar, responsabilizando a la Sociedad, obligaciones frente a terceros, mediante avales, hipotecas, prendas y fianzas solidarias o no, sin necesidad de previa autorización de la Asamblea. 5) Suscribir o adquirir acciones y obligaciones de otras Sociedades, y participar en ellas en cualquier forma legalmente idónea. 6) Dar y tomar dinero en calidad de préstamo y constituir y recibir las garantías, reales o personales, que juzgare convenientes. 7) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Asambleas; aperturar y manejar las cuentas bancarias de manera conjunta o separada designar personas para movilizar cuentas bancarias, mediante emisión de cheques o en cualquier otra forma y para aceptar, endosar, cancelar y negociar pagarés, letras de cambio, cheques y cualquier otro efecto de comercio. 8) Formar un estado demostrativo de la situación activa y pasiva de la Compañía y de los resultados obtenidos al final de cada ejercicio económico y producir los informes que correspondan al conocimiento de la Asamblea Anual Ordinaria. 9) Nombrar y remover libremente empleados de la Compañía y fijar su remuneración. 10) Revocar los nombramientos de Gerente y sustituirlos por personas de su libre elección. 11) Convocar las Asambleas Generales de Socios, bien sean Ordinarias o Extraordinarias, sometiendo a su consideración las cuestiones que sean de mayor interés para la Compañía. 12) Las facultades conferidas a los Directores son meramente enunciativas y no limitativas. CLAUSULA NOVENA: Los Miembros de la Junta Directiva se comprometen a depositar dos Acciones en la Caja Social como garantía de su gestión dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 244 de Código de Comercio vigente. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS CLAUSULA DECIMA: La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituidas, bien sea Ordinaria o Extraordinaria, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hayan asistido. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el primer trimestre de cada año, en el lugar, fecha y hora señalada previamente en la convocatoria, la cual debe hacerse de conformidad con el artículo 277 del Código de Comercio Vigente. La Asamblea Ordinaria de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: 1- Nombrar los Gerentes y fijar sus remuneraciones; 2- Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance actual; Discutir y aprobar o modificar el Balance General con vista al Informe del Comisario. 3- Decretar conforme a las previsiones de este documento constitutivo los dividendos por utilidades recaudadas; 4- En General, deliberar y resolver sobre cualquier asunto o previa la concesión o autorización que pautan las normas judiciales correspondientes, incluyendo bienes recuperados por autoridades policiales o administrativas o militares, sometidos a su consideración; 5- Se considerará válidamente constituida una Asamblea de Accionistas cuando en una reunión esté representada la totalidad del capital social. 6) Discutir el Informe del Director, sobre las actividades del año terminado y formular planes y proyectos para el futuro. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS se celebraran cada vez que los accionistas lo consideren convenientes o así lo requiera el objeto social de la compañía. La asamblea extraordinaria de la compañía podrá excluirse el requisito de la previa convocatoria. CAPITULO V EJERCICIO ECONOMICO Y CUENTAS CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero (1) de Enero de cada año y finalizará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto en lo que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de Registro del presente documento y terminará el 31 de Diciembre del 2021 y de los beneficios netos se deducirán: 1- El monto de lo que deberá pagar al impuesto sobre la renta; 2- Un Cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal hasta llegar a un 20 % de capital social.3) el monto por garantías de prestaciones sociales de los trabajadores. CAPITULO VI COMISARIO CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio. CAPITULO VII DISPOSICIONES

TRANSITORIAS CLAUSULA DECIMA TERCERA: Se elige para el primer periodo como: PRESIDENTE: al accionista: JUAN VICENTE MORENO ARISMENDI, Titular de la Cedula de Identidad N° V-14.662.688, como VICEPRESIDENTE: al accionista UBEN RAFAEL URQUIOLA UZCATEGUI, Titular de la Cedula de Identidad N° V-14.171.277 y como Comisario al Licenciada en Contaduría Pública LENNY BELL SANCHEZ MONTES, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 15.270.334, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el N° 71.281. Se autoriza al Ciudadano CESAR ANTONIO GONZALEZ ARAQUE, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 11.711.375, para que haga la correspondiente participación al Registro Mercantil, a los fines de su inscripción ante Instituciones públicas y su publicación. En conformidad y aceptación firmamos los accionistas.